Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto
Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/04/2022 21:48:09-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/04/2022 16:07:28-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022.

VISTOS: La Resolución del Superintendente Nacional N°018-2022-SUNARP/SN de fecha 10 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Vistos, el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, aprobó la Directiva DI-01-2022-SNDR-DTR "Directiva que consolida y sistematiza las medidas administrativas de la Sunarp contra el fraude registral", el cual tiene por objeto consolidar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las medidas registrales de naturaleza administrativa que ha emitido la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para prevenir el fraude registral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 31309, Ley para la modernización y el fortalecimiento de los servicios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; con alcance a todos los Órganos desconcentrados de la Sunarp;

Que, el título VIII de la mencionada Directiva regula el "Bloqueo por presunta falsificación de Documentos", señalando en el numeral 8.5 que el órgano competente para conocer la denuncia es la Jefatura de la Zona Registral en que obra la partida registral, en la que se ha extendido un asiento registral sustentado en un título que contiene documentación presuntamente falsificada. En caso de un Registro con alcance nacional, será competente la Jefatura de la Zona Registral en la que ejerció sus funciones el Registrador Público que extendió el asiento registral sobre la base de un documento presuntamente falsificado. La competencia de la Jefatura Zonal es indelegable, salvo en el caso de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, quien podrá delegar esas funciones a sus coordinadores de acuerdo al Registro que corresponda y conforme a lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a lo indicado en el considerando precedente, esta Jefatura considera, oportuno delegar a los Coordinadores Responsables de los Registros de Personas Jurídicas y Naturales, Propiedad Inmueble y Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, la competencia de conocer y efectuar el trámite que regula el procedimiento de Bloqueo por presunta falsificación de documentos, como consecuencia de las denuncias a que se hace referencia en el título VIII de la "Directiva que consolida y sistematiza las medidas administrativas de la Sunarp contra el fraude registral", en concordancia a lo dispuesto por el numeral 8.5 de la Directiva bajo comentario;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Registral y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre 2021.

Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto
Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/04/2022 21:48:19-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19/04/2022 16:07:44-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 238-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a los Coordinadores Responsables de los Registros de Personas Jurídicas y Naturales, Propiedad Inmueble y Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, la competencia de conocer y efectuar el trámite que regula el procedimiento de Bloqueo por presunta falsificación de documentos, como consecuencia de las denuncias a que se hace referencia en el título VIII de la Directiva DI-01-2022-SNDR-DTR "Directiva que consolida y sistematiza las medidas administrativas de la Sunarp contra el fraude registral", en concordancia a lo dispuesto por el numeral 8.5 de la acotada Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al despacho de los Coordinadores Responsables de los Registros de Personas Jurídicas y Naturales, Propiedad Inmueble y Bienes Muebles de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, a fin de poner en conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio
FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/04/2022 21:51:23-0500